



Fecha: 24/03/2023
 Asunto: DECISIÓN Nº 3 – RECONOCIMIENTOS #61

Hora: 13:35
 Doc. Nº: 27 228

De: Comisarios Deportivos
 Para: Concursante Nº 61

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido un informe del juez de hechos (doc. N.º 9) y el informe del responsable de reconocimientos (documento N.º 14), habiendo convocado y escuchado la declaración del piloto David de la Osa y el representante del concursante (doc. N.º 22) han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo: David de la Osa #61

Concursante: Escudería Centro

Hecho: Incumplimiento del artículo 22.1.2.a del Reglamento Deportivo del S-CER.

Decisión: Amonestar

Razón:

El equipo reconoce en su comparecencia el incumplimiento del artículo 22.1.2.a al haber cuatro personas en el vehículo. Al ser menor de edad el piloto, el reglamento deportivo permite que, con autorización federativa, que una tercera persona puede estar en el vehículo durante los reconocimientos. Declaran que el cuarto pasajero era una persona dependiente y que en el momento de reconocer no tenían con quien dejarla. Sobre la autorización federativa, argumentan que con la solicitud de la licencia entendieron que se daba por cumplida esa petición. Además, en la prueba previa no se les requirió.

El colegio entiende las circunstancias presentadas, pero no por ello justifican la vulneración del reglamento deportivo. Por ello deciden sancionar con una amonestación al equipo #61.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA

D. Francisco Naranjo Santana
 Presidente CC.DD

D. Vicente Cabanes Catalá
 Comisario Deportivo

D. Antonio Bernal Soto
 Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre: JAMES MADRID GONZALEZ ARRIBASO

Cargo: COPILOTO

Firma:

Fecha: 24-03-2023 Hora: 13:42

